La Dorada (Caldas), Veinte (20) de Febrero de dos mil veintiséis (2026).

AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

El presente proceso No. **CMC-005-LD-2026** cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL "ALEJANDRO CARDINI", CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, CUIDADO Y CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES ALBERGADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL."**,se adelanta a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2, numeral 4 y en armonía con lo establecido en Ia Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de Ia menor cuantía de Ia entidad, independientemente de su objeto.

Que el día diecinueve (19) de febrero de 2026 se publicó en SECOP II la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. CMC-005-LD-2026 que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL "ALEJANDRO CARDINI", CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, CUIDADO Y CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES ALBERGADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL."**,

Que el plazo para solicitar limitaciones a MiPymes al proceso de selección de mínima cuantía No.**CMC-005-LD-2026** fue hasta el día veinte (20) de febrero de 2026 a las 07:00 hrs en el cual se presentaron las siguientes solicitudes:

OFERTENTE	SOLICITUD	CUMPLE O NO CUMPLE
AGRODOYARE S.A.S NIT. 901.214.173 – 3 Representante Legal: ANDRES PELAEZ HACKSPIEL C.C. 93.399.010	**LIMITACIÓN NACIONAL**	**CUMPLE**
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. NIT: 809.007.495-9 Representante Legal: ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR, C.C. No. 93.134.162	**LIMITACIÓN NACIONAL**	**CUMPLE**

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…)"

Por lo tanto, y en virtud de las solicitudes allegadas, se evidencia que las solicitudes allegadas al presente proceso de selección **CUMPLEN** con los requisitos de ley para realizar la limitación a MiPymes municipales. En consecuencia, el proceso de la referencia queda limitado a **MIPYMES NACIONALES.**

INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA
Secretaria General y Administrativa.
Resolución 015 de 2024
(Delegación como Ordenadora del Gasto)

Elaboró: Juliana Murcia Acevedo/ Contratista Secretaría general y Administrativa JH